



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6357

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRÍCULA L15/9014, PADRÓN N° 8366, UBICADO EN LA COMPAÑÍA NARANJAISY DEL DISTRITO DE VILLETA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, un inmueble individualizado como Matrícula L15/9014, Padrón N° 8366, ubicado en la Compañía Naranjaisy del Distrito de Villeta, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

POLÍGONO GENERAL UNIFICADO:

LÍNEA 1-2: Con rumbo S 64° 22' 7" E (Sur, sesenta y cuatro grados, veintidós minutos, siete segundos, Este), mide 125,71 m (ciento veinticinco metros con setenta y un centímetros), linda con la Calle Pública 12 de Octubre;

LÍNEA 2-3: Con rumbo S 11° 27' 19" E (Sur, once grados, veintisiete minutos, diecinueve segundos, Este), mide 85,04 m (ochenta y cinco metros con cuatro centímetros), linda con derechos de la Señora Florentina Centurión;

LÍNEA 3-4: Con rumbo S 71° 41' 47" E (Sur, setenta y un grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y siete segundos, Este), mide 12,35 m (doce metros con treinta y cinco centímetros), linda con derechos de la Señora Florentina Centurión;

LÍNEA 4-5: Con rumbo S 18° 18' 25" W (Sur, dieciocho grados, dieciocho minutos, veinticinco segundos, Oeste), mide 195,11 m (ciento noventa y cinco metros con once centímetros), linda con derechos del Señor Teodosio Romilio Gómez Ibáñez;

LÍNEA 5-6: Con rumbo S 9° 51' 39" E (Sur, nueve grados, cincuenta y un minutos, treinta y nueve segundos, Este), mide 307,97 m (trescientos siete metros con noventa y siete centímetros), linda con derechos del Señor Teodosio Romilio Gómez Ibáñez;

LÍNEA 6-7: Con rumbo N 85° 56' 16" W (Norte, ochenta y cinco grados, cincuenta y seis minutos, dieciseis segundos, Oeste), mide 22,92 m (veintidós metros con noventa y dos centímetros), linda con derechos del Señor Teodosio Romilio Gómez Ibáñez;

LÍNEA 7-8: Con rumbo S 11° 17' 51" W (Sur, once grados, diecisiete minutos, cincuenta y un segundos, Oeste), mide 138,19 m (ciento treinta y ocho metros con diecinueve centímetros), linda con derechos del Señor Teodosio Romilio Gómez Ibáñez;

LÍNEA 8-9: Con rumbo N 66° 37' 32" W (Norte, sesenta y seis grados, treinta y siete minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 37,97 m (treinta y siete metros con noventa y siete centímetros), linda con derechos del Señor Teodosio Romilio Gómez Ibáñez;

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6357

LÍNEA 9-10: Con rumbo S 24° 32' 8" W (Sur, veinticuatro grados, treinta y dos minutos, ocho segundos, Oeste), mide 228,71 m (doscientos veintiocho metros con setenta y un centímetros), linda con derechos del Señor Teodosio Romilio Gómez Ibáñez;

LÍNEA 10-11: Con rumbo N 69° 27' 42" W (Norte, sesenta y nueve grados, veintisiete minutos, cuarenta y dos segundos, Oeste), mide 81,61 m (ochenta y un metros con sesenta y un centímetros), linda con derechos del Señor Reinaldo Centurión;

LÍNEA 11-12: Con rumbo N 36° 54' 45" E (Norte, treinta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y cinco segundos, Este), mide 20,87 m (veinte metros con ochenta y siete centímetros), linda con derechos del Señor Reinaldo Centurión;

LÍNEA 12-13: Con rumbo N 17° 34' 4" W (Norte, diecisiete grados, treinta y cuatro minutos, cuatro segundos, Oeste), mide 245,24 m (doscientos cuarenta y cinco metros con veinticuatro centímetros), linda con derechos del Señor Hernán Diego Peña;

LÍNEA 13-14: Con rumbo N 81° 9' 6" W (Norte, ochenta y un grados, nueve minutos, seis segundos, Oeste), mide 13,29 m (trece metros con veintinueve centímetros), linda con derechos del Señor Hernán Diego Peña;

LÍNEA 14-15: Con rumbo N 23° 19' 56" E (Norte, veintitrés grados, diecinueve minutos, cincuenta y seis segundos, Este), mide 232,65 m (doscientos treinta y dos metros con sesenta y cinco centímetros), linda con derechos del Señor Hernán Diego Peña;

LÍNEA 15-16: Con rumbo N 18° 22' 48" E (Norte, diecocho grados, veintidós minutos, cuarenta y ocho segundos, Este), mide 132,85 m (ciento treinta y dos metros con ochenta y cinco centímetros), linda con derechos de la Señora Nadia Saccomani Vda. De Benítez;

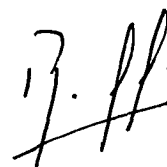
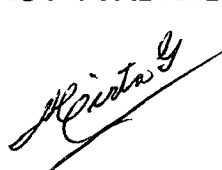
LÍNEA 16-17: Con rumbo N 75° 36' 15" W (Norte, setenta y cinco grados, treinta y seis minutos, quince segundos, Oeste), mide 183,66 m (ciento ochenta y tres metros con sesenta y seis centímetros), linda con derechos de la Señora Nadia Saccomani Vda. de Benítez;

LÍNEA 17-18: Con rumbo N 5° 41' 48" E (Norte, cinco grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y ocho segundos, Este), mide 191,70 m (ciento noventa y un metros con setenta centímetros), linda con derechos de la Señora Nadia Saccomani Vda. de Benítez;

LÍNEA 18-19: Con rumbo S 75° 4' 33" E (Sur, setenta y cinco grados, cuatro minutos, treinta y tres segundos, Este), mide 193,19 m (ciento noventa y tres metros con diecinueve centímetros), linda con derechos de los sucesores del Señor Fleitas y derechos del Señor Víctor Salinas; y,

LÍNEA 19-1: Con rumbo N 13° 21' 57" E (Norte, trece grados, veintiún minutos, cincuenta y siete segundos, Este), mide 153,79 m (ciento cincuenta y tres metros con setenta y nueve centímetros), linda con derechos del Señor Víctor Salinas.

SUPERFICIE: 20 ha 8.590 m² 6.726 cm² (VEINTE HECTÁREAS, OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS).



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6357

Las coordenadas UTM WGS84 Zona 21 Sur fueron tomadas con GPS Topográfico doble frecuencia.

| Vértices | NORTE (m) | ESTE (m) |
|----------|-------------|------------|
| 1 | 7178787.739 | 448160.233 |
| 2 | 7178733.361 | 448273.569 |

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y los propietarios acordarán en un plazo no mayor de 90 (noventa) días el precio del inmueble expropiado, contados desde el día siguiente a la promulgación de la presente Ley. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

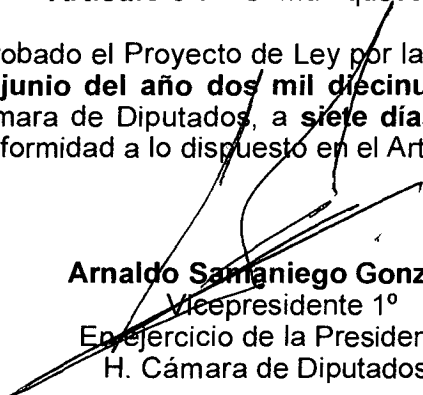
Artículo 3°.- Si el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, no cuenta con fondos presupuestados para hacer frente al pago de la indemnización al momento de la promulgación de esta Ley, incluirá dicho monto en su proyecto de presupuesto institucional para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, una vez acordado o determinado judicialmente el precio de la indemnización a ser pagado a los propietarios.

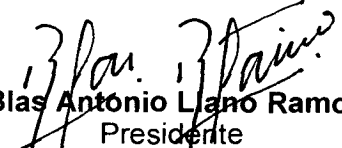
Artículo 4°.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles.

Artículo 5°.- Los trámites de loteamiento, administración y transferencia del inmueble expropiado a sus actuales ocupantes, quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Asunción ^{27 de agosto} de 2019
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República,


Mario Abdo Benítez


Dany Edgar Xavier Durand Espínola
Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat